CONTRATO DE CONSULTORIA	**CM-00-001**	**FECHA:**	**27 DE AGOSTO DEL 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER		
NIT:	890206110-7		
CONTRATISTA:	**CISGO SAS**		
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901230347-5		
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 399.950.000)		
PLAZO:	El plazo del contrato será de Cuatro (04) MESES**, sin exceder la vigencia 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.		

Entre el **MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER**, a través de **ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA**, mayor de edad, vecina de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 37.618.249 expedida en Piedecuesta (Santander), quien obra en su condición de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 100-02-01-20 del 11 de marzo de 2025 y acta de posesión No.100-02-02-10 del 12 de marzo de 2025 delegado(a) para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador (a) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, **CISGO SAS,** identificado con NIT 901230347-5, representada legalmente por **JENNY PATRICIA GOMEZ GUISA**, CC. 63.495.684 de Bucaramanga, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**
2. ALCANCE DEL OBJETO:	El alcance del objeto comprende la ejecución integral de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la actualización y viabilización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de los centros poblados de Portugal, Uribe Uribe, El Conchal y Vanegas, en el municipio de Lebrija, de conformidad con la normativa ambiental vigente, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB y las demás disposiciones aplicables. La consultoría deberá desarrollarse mediante cuatro (4) fases técnicas articuladas entre sí, las cuales permitirán formular un instrumento de planificación ambiental técnicamente sustentado y susceptible de evaluación por parte de la autoridad ambiental competente. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades: **1. REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL** Mediante comunicación identificada con el radicado **CDMB_10213 del 25 de junio de 2025**, la CDMB solicitó formalmente al municipio de Lebrija adelantar las acciones necesarias para la formulación y presentación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de los sectores urbano y rural. Dentro de los principales requerimientos formulados por la autoridad ambiental se encuentran: a. Presentar un cronograma detallado que establezca las actividades y el momento previsto para la entrega del PSMV rural. b. Articular las acciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras necesarias para su formulación y presentación. c. Identificar con precisión los sectores rurales que serán objeto del PSMV, incluyendo sus respectivas coordenadas. d. Determinar los sectores que requieren sistemas colectivos de tratamiento, soluciones sépticas u otras alternativas para el manejo de las aguas residuales. e. Formular una solución técnica preliminar para cada centro poblado o sector identificado. f. Priorizar la elaboración y presentación del PSMV rural ante la autoridad ambiental.

El requerimiento de la CDMB evidencia la necesidad de que el municipio disponga de un documento técnico actualizado, estructurado de acuerdo con las condiciones actuales del territorio y preparado para ser presentado formalmente ante la autoridad ambiental competente.

2. SITUACIÓN QUE ORIGINA LA NECESIDAD

La información recopilada en los estudios de 2018 permitió identificar deficiencias relacionadas con la cobertura de alcantarillado, el estado de las redes, la ausencia o insuficiencia de sistemas de tratamiento, la presencia de descargas directas al suelo y a cuerpos de agua y la necesidad de ejecutar inversiones en infraestructura de saneamiento básico. De manera general, los antecedentes técnicos señalaron las siguientes condiciones:

3.0 CENTRO POBLADO URIBE URIBE
Se identificó una cobertura parcial del sistema de alcantarillado y la existencia de una unidad séptica para el tratamiento de una parte de las aguas residuales. El efluente era descargado sobre un drenaje de escorrentía conectado posteriormente con un cuerpo de agua.
El estudio indicó la necesidad de ampliar la cobertura, mejorar las redes y evaluar la construcción o adecuación de un sistema de tratamiento con mayor capacidad y eficiencia.

3.1 CENTRO POBLADO VANEGAS
Se diagnosticó una cobertura parcial de alcantarillado y la ausencia de un sistema adecuado de tratamiento de aguas residuales. Parte de las descargas eran conducidas mediante redes, canales y mangueras hacia un brazo del Río Lebrija. Esta condición evidenció la necesidad de intervenir las redes existentes, ampliar la cobertura, unificar los vertimientos y formular una alternativa de tratamiento acorde con las características del centro poblado y del cuerpo receptor.

3.2 CENTRO POBLADO EL CONCHAL
El diagnóstico indicó que el centro poblado no contaba con un sistema colectivo de alcantarillado. Las aguas residuales eran conducidas por mangueras y canales abiertos hacia terrenos y potreros cercanos, mientras que solamente algunas viviendas disponían de soluciones sanitarias individuales.
Por lo anterior, se requiere analizar la viabilidad de implementar un sistema colectivo de recolección y tratamiento o, cuando las condiciones técnicas, poblacionales, topográficas y económicas lo justifiquen, soluciones descentralizadas o sépticas colectivas.

3.3 CENTRO POBLADO PORTUGAL

El PSMV elaborado en 2018 abordó el centro poblado Portugal mediante los sectores **Cruces, El Paraíso, Agua Dulce y Loma Linda**.

En dichos sectores se identificaron redes con coberturas parciales, tramos deteriorados o colapsados, ausencia o falta de funcionamiento de sistemas de tratamiento y descargas de aguas residuales sobre la quebrada Las Raíces, la quebrada Agua Dulce, drenajes naturales, terrenos y estructuras de alcantarillado pluvial.
Estas condiciones hacen necesario actualizar el diagnóstico de cada sector, evaluar la posibilidad de unificar los sistemas de recolección y tratamiento y definir alternativas técnicamente viables que respondan al crecimiento y configuración actual del territorio.

Las condiciones anteriormente descritas corresponden a los diagnósticos levantados durante 2017 y 2018. Por tanto, deberán ser verificadas mediante trabajo de campo, levantamientos topográficos, inspección de infraestructura, actualización poblacional, georreferenciación de vertimientos y revisión de las condiciones actuales de los cuerpos receptores.

4. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PSMV RURAL

La contratación comprenderá la actualización, ajuste y formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos rural del municipio de Lebrija para los siguientes centros poblados y sectores:

Centro poblado	Sector o punto de referencia	Coordenada Este	Coordenada Norte	Observación
Uribe Uribe	Punto de vertimiento identificado en 2018	1.079.190	1.293.587	Descarga sobre drenaje de escorrentía
Vanegas	Punto de vertimiento identificado en 2018	1.085.869	1.304.861	Descarga sobre un brazo del río Lebrija
El Conchal	Punto central aproximado del asentamiento	1.089.990	1.297.110	Coordenada estimada a partir de la cartografía de 2018, debido a que no se identificó un único vertimiento puntual
Portugal	Sector Cruces	1.087.936	1.283.417	Punto de descarga sobre la quebrada Las Raíces
Portugal	Sector El Paraíso	1.088.236	1.282.930	Punto de descarga sobre drenaje de escorrentía
Portugal	Sector Agua Dulce	1.087.952	1.282.652	Punto de descarga sobre la quebrada Agua Dulce
Portugal	Sector Loma Linda	1.088.085	1.282.417	Punto de descarga sobre estructura de alcantarillado pluvial

Las coordenadas anteriores corresponden a puntos de referencia incluidos o derivados de la cartografía de los documentos elaborados en 2018 y fueron reportadas en coordenadas planas, sistema **Origen Bogotá — Datum WGS84**. No deberán considerarse como coordenadas definitivas de los centros poblados, sistemas de tratamiento o puntos actuales de descarga.

En desarrollo de la consultoría se deberá efectuar la verificación en campo de estos puntos, identificar la totalidad de vertimientos existentes, levantar las coordenadas de los límites y puntos representativos de cada centro poblado y entregar la información geográfica en el sistema de referencia requerido por la CDMB y las demás autoridades competentes.

5. NECESIDAD DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN EXISTENTE

La información elaborada requiere actualización debido, entre otros, a los siguientes factores:

- Cambios en el número de habitantes, viviendas, usuarios y actividades económicas.
- Modificaciones en la ocupación y configuración de los centros poblados.
- Construcción, ampliación, deterioro o modificación de redes de alcantarillado.
- Aparición, eliminación o modificación de puntos de vertimiento.
- Variaciones en el funcionamiento de unidades sépticas y sistemas de tratamiento.
- Cambios en las condiciones de los cuerpos de agua receptores.
- Necesidad de actualizar las caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas.
- Necesidad de recalcular los caudales y cargas contaminantes actuales y proyectadas.
- Cambios en los costos de obras, actividades, operación y mantenimiento.
- Necesidad de armonizar los programas y proyectos con el Plan de Desarrollo Municipal, el ordenamiento territorial y los instrumentos ambientales vigentes.
- Requerimientos técnicos y documentales formulados por la CDMB.
- Necesidad de contar con cartografía, bases de datos y coordenadas verificadas en campo.

En consecuencia, los documentos existentes deberán utilizarse únicamente como antecedentes e insumos de consulta, sin que puedan sustituir el diagnóstico actualizado y las actividades técnicas requeridas para la formulación del nuevo PSMV rural.

6. JUSTIFICACIÓN

El municipio requiere contratar una consultoría especializada, teniendo en cuenta que la actualización y formulación del PSMV exige la participación de un equipo técnico interdisciplinario con la experiencia, capacidad e idoneidad necesarias para desarrollar integralmente los componentes técnicos, ambientales, sociales, administrativos y financieros requeridos.

La consultoría deberá desarrollar, como mínimo, la recopilación y análisis de antecedentes; diagnóstico de los sistemas existentes; levantamientos de campo y topográficos; identificación y georreferenciación de redes, vertimientos y cuerpos receptores; caracterización de aguas residuales; estimación de caudales; proyección poblacional; calculo de la carga contaminante; formulación de programas, proyectos y actividades; definición de metas de reducción; cronogramas; presupuesto; plan de inversiones; cartografía; socialización con las comunidades y preparación del documento para su presentación ante la CDMB.

Igualmente, deberá contemplar el acompañamiento técnico durante la radicación, evaluación y atención de observaciones o requerimientos formulados por la autoridad ambiental, de manera que el municipio pueda contar con un instrumento técnicamente completo y susceptible de aprobación.

7. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Con la contratación se pretende dotar al municipio de Lebrija de un **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos rural actualizado**, que abarque los centros poblados Uribe Uribe, Vanegas, El Conchal y Portugal, incluyendo los sectores Cruces, El Paraíso, Agua Dulce y Loma Linda.

El instrumento deberá permitir:

- Conocer las condiciones actuales del saneamiento básico rural.
- Identificar y georreferenciar la totalidad de los vertimientos.
- Determinar las necesidades de ampliación, reposición o construcción de infraestructura.
- Definir alternativas de recolección y tratamiento para cada centro poblado.
- Priorizar inversiones a corto, mediano y largo plazo.
- Establecer metas e indicadores verificables.
- Reducir los impactos ocasionados por los vertimientos sobre el suelo y el recurso hídrico.
- Orientar la gestión de recursos municipales, departamentales y nacionales.
- Dar respuesta al requerimiento efectuado por la CDMB.
- Obtener un instrumento de planificación ambiental que pueda ser presentado para evaluación y aprobación ante la autoridad competente.

Por lo anterior, la contratación resulta técnica, ambiental, institucional y administrativamente necesaria, debido a que permitirá atender las obligaciones del municipio en materia de saneamiento básico, avanzar en la protección de los cuerpos de agua, mejorar las condiciones sanitarias de la población rural y establecer una hoja de ruta para la ejecución de las inversiones requeridas en los centros poblados objeto del PSMV.

Por tal motivo, la administración municipal requiere adelantar un proceso de selección a fin de contratar a una persona natural o jurídica, que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del siguiente objeto contractual: **"'ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA".**

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con el Municipio de Lebrija a realizar la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE**

<table>
<tr><td></td><td>

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA., cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas y en las cantidades contratadas:

<table>
<tr><th colspan="3">PRESUPUESTO CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA</th></tr>
<tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FASE 1 - Diagnóstico (Línea base): Diagnóstico red de suministro de agua, diagnóstico infraestructura de alcantarillado existente, diagnóstico operación suministro de agua y red de alcantarillado, identificación de los puntos de vertimiento puntuales, planos donde se ubiquen geográficamente los puntos de vertimiento y los cuerpos receptores, información Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH, POMCA, estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad y objetivos de calidad.</td><td>151.463.200,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>FASE 2 - Prefactibilidad (Caracterización): Resultados de la caracterización de los vertimientos de aguas residuales, y resultados caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado.</td><td>90.047.300,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>FASE 3 - Factibilidad (Proyecciones) : Estudio de población existente y futura, carga contaminante, cálculo del aporte per cápita de carga contaminante, proyección de carga contaminante, metas de reducción de la contaminación y objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales.</td><td>51.336.600,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>FASE 4 - PSMV (Formulación): Programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones, y documento final del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV rural de Lebrija</td><td>107.147.600,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>399.994.700,00</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>3. PLAZO:</td><td>El plazo del contrato será de Cuatro (04) meses, sin exceder la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</td><td>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.</td></tr>
<tr><td>5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</td><td>OBLIGACIONES GENERALES

Además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá:

1.Ejecutar el contrato de consultoría garantizando el seguimiento integral del contrato objeto de supervisión, en condiciones de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad, conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas, así como a las normas vigentes que regulan la materia.</td></tr>
</table>

2.Atender y articular, en el marco de sus funciones, las recomendaciones, lineamientos y directrices emitidas por las autoridades ambientales, organismos de control y demás entidades competentes, asegurando su incorporación en las actividades de seguimiento e interventoría cuando resulte procedente.

3. Presentar de manera oportuna las cuentas de cobro o facturas, junto con los informes de interventoría, actas, soportes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones contractuales.

4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de la interventoría que generen perjuicios a la entidad, al contratista o a terceros, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5. Constituir, mantener vigentes y ajustar las garantías exigidas para el contrato de interventoría, conforme a los riesgos identificados, el plazo de ejecución y sus eventuales modificaciones.

6. Suministrar al supervisor del contrato de consultoría o a la entidad contratante toda la información, informes, conceptos técnicos y evidencias que le sean requeridas, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de consultoría, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

7. Acatar y aplicar las observaciones, recomendaciones y directrices impartidas por la entidad contratante, sin perjuicio de la autonomía técnica propia de la interventoría, dejando constancia de las actuaciones realizadas.

8. Identificar, advertir y reportar oportunamente a la entidad contratante cualquier riesgo, incumplimiento, desviación o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato vigilado, adoptando las medidas necesarias para prevenir daños y, en caso de presentarse, coadyuvar en su mitigación.

9. Abstenerse de acceder a presiones indebidas, amenazas o solicitudes contrarias a la ley que pretendan incidir en el ejercicio de la interventoría, informando de manera inmediata a la entidad contratante y a las autoridades competentes sobre tales situaciones.

10. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos de desplazamiento, transporte, logística, operación y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución de las actividades propias de la consultoría, incluyendo las visitas técnicas, actividades de campo, levantamiento y recopilación de información y demás actuaciones requeridas para la elaboración de los estudios y diseños destinados a la actualización y viabilización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos —PSMV—, de conformidad con las especificaciones técnicas, el alcance del contrato y la propuesta presentada, salvo aquellos conceptos que expresamente se encuentren a cargo de la Entidad.

11. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las normas ambientales, sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones aplicables por parte del contratista, dejando constancia de ello en los informes y respondiendo por la omisión en el ejercicio de estas funciones.

12. Disponer del personal idóneo, recursos técnicos y logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de la interventoría, garantizando la calidad, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

13. Para la ejecución del contrato, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026. En consecuencia, en caso de requerirse la conformación de un equipo de trabajo, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad.

14. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, en los documentos del proceso, en el contrato de interventoría, en la oferta presentada, y aquellas que se deriven de la naturaleza, alcance y finalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar oportunamente al Municipio de Lebrija, o en el lugar que determine el supervisor del contrato, todos los productos, estudios, diseños, documentos y servicios que hacen parte del objeto contractual, en las condiciones técnicas y plazos establecidos.
2. Verificar y aplicar durante la ejecución del contrato la totalidad de la normatividad vigente relacionada con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), así como las disposiciones emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Corporación Autónoma Regional y demás entidades competentes.
3. Realizar las visitas de campo, inspecciones técnicas, levantamientos, recopilación de información primaria y secundaria y demás actividades necesarias para la actualización y viabilización del PSMV de los centros poblados de Portugal, Uribe Uribe, Conchal y Vanegas.
4. Elaborar el diagnóstico técnico, ambiental, operativo y financiero requerido para la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), de conformidad con la normativa vigente.
5. Elaborar los estudios, diseños, memorias de cálculo, cartografía, planos, presupuestos, cronogramas, programas, proyectos, indicadores y demás componentes exigidos para la formulación, actualización y presentación del PSMV.
6. Garantizar la calidad, consistencia, suficiencia y veracidad de la información presentada, asumiendo la responsabilidad técnica por errores, omisiones o inconsistencias atribuibles a los estudios y diseños elaborados.
7. Gestionar, preparar, consolidar y radicar toda la documentación requerida para el trámite de evaluación y viabilización del PSMV ante la autoridad ambiental competente.
8. Atender de manera oportuna y sin costo adicional para el Municipio todas las observaciones, requerimientos, aclaraciones, complementaciones, correcciones y ajustes solicitados por la autoridad ambiental durante el proceso de evaluación y viabilización.
9. Realizar todas las actividades técnicas, administrativas y de soporte requeridas para obtener la viabilización del PSMV por parte de la autoridad ambiental competente.
10. Participar en las reuniones técnicas, mesas de trabajo, comités, visitas de seguimiento y demás espacios de coordinación que sean convocados por el Municipio de Lebrija, la autoridad ambiental o las entidades involucradas en el proyecto.
11. Brindar acompañamiento técnico al Municipio durante todo el proceso de evaluación del PSMV, hasta la expedición del acto administrativo correspondiente por parte de la autoridad ambiental.
12. Presentar los informes de avance, informes técnicos, documentos soporte y demás productos que sean requeridos por el supervisor del contrato y por la autoridad ambiental competente.
13. Garantizar que la presentación de informes, documentos y soportes se efectúe conforme a los procedimientos, metodologías, formatos y requisitos establecidos por la autoridad ambiental, independientemente de los entregables previstos inicialmente en el contrato.
14. Entregar todos los documentos técnicos en formatos editables y en formato PDF, incluyendo bases de datos, memorias de cálculo, planos, cartografía digital, archivos SIG y demás información generada durante la ejecución contractual.
15. Realizar las socializaciones, presentaciones técnicas y jornadas de divulgación que sean requeridas por el Municipio para dar a conocer el alcance y los resultados del proyecto.
16. En caso de devolución, inadmisión o requerimiento de ajustes por parte de la autoridad ambiental debido a deficiencias técnicas atribuibles al contratista, este deberá realizar las correcciones necesarias sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
17. Entregar al finalizar el contrato la versión definitiva del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), debidamente ajustada y acompañada de todos los soportes técnicos y administrativos generados durante el trámite de evaluación.
18. Capacitar y transferir conocimiento a los funcionarios designados por el Municipio sobre el contenido, alcance, programas, proyectos, metas e indicadores definidos en el PSMV actualizado.

<table>
<tr><td></td><td>19. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, los estudios previos, la propuesta presentada, las normas técnicas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.</td></tr>
<tr><td>6. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El valor total del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 399.950.000), suma que incluye todos los costos directos, indirectos, imprevistos, utilidades, tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones a que haya lugar.

El pago se efectuará con cargo al presupuesto de la entidad contratante, con imputación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, así:

<table>
<tr><th>Número certificado disponibilidad presupuestal.</th><th>Fecha certificado disponibilidad presupuestal.</th><th>Valor certificado de disponibilidad presupuestal</th></tr>
<tr><td>08030020</td><td>03/08/2026</td><td>$399.994.700</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7. FORMA DE PAGO</td><td>El Municipio de Lebrija pagará el valor del contrato mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe correspondiente, aprobación de los productos entregados y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, de la siguiente manera:

Primer pago: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la FASE 1 - DIAGNÓSTICO (LÍNEA BASE), que incluye como mínimo:
• Diagnóstico de la red de suministro de agua.
• Diagnóstico de la infraestructura de alcantarillado existente.
• Diagnóstico de la operación del sistema de suministro de agua y alcantarillado.
• Identificación de los puntos de vertimiento puntuales.
• Planos georreferenciados de los puntos de vertimiento y cuerpos receptores.
• Recopilación y análisis de la información relacionada con PORH y POMCA.
• Identificación del estado de la corriente, tramo o cuerpo receptor, incluyendo objetivos de calidad.
Segundo pago: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la FASE 2 - PREFACTIBILIDAD (CARACTERIZACIÓN), que comprende:
• Resultados de la caracterización físico-química y microbiológica de los vertimientos de aguas residuales identificados.
• Resultados de la caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores antes y después de cada vertimiento.
• Análisis e interpretación de resultados conforme a la normativa vigente.
Tercer pago: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la FASE 3 - FACTIBILIDAD (PROYECCIONES), que incluye:
• Estudio de población actual y futura.
• Determinación de la carga contaminante actual.
• Cálculo del aporte per cápita de carga contaminante.
• Proyección de cargas contaminantes futuras.
• Definición de metas de reducción de contaminación.
• Definición de objetivos de reducción de vertimientos puntuales.
Cuarto pago: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la FASE 4 - FORMULACIÓN DEL PSMV, incluyendo:
• Formulación de programas, proyectos y actividades.
• Cronogramas de ejecución.</td></tr>
</table>

- Plan de inversiones.
- Documento consolidado del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) Rural del Municipio de Lebrija.
- Entrega de todos los anexos técnicos, memorias de cálculo, cartografía, bases de datos y demás soportes requeridos.

Quinto y último pago: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra:

- Radicación completa del trámite de evaluación del PSMV ante la autoridad ambiental competente.
- Atención integral de las observaciones, requerimientos, ajustes o complementaciones formuladas por la autoridad ambiental.
- Obtención de la viabilización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) o del acto administrativo que apruebe el instrumento presentado.
- Entrega al Municipio de la versión final aprobada del PSMV y de la totalidad de los documentos que soporten su viabilización.

NOTA A TENER EN CUENTA JURIDICAMENTE como parágrafo en la cláusula de la forma de pago: En caso de que la autoridad ambiental competente formule observaciones o requerimientos durante el proceso de evaluación, el contratista estará obligado a atenderlos y subsanarlos integralmente sin costo adicional para el Municipio, hasta obtener la viabilización del PSMV. El incumplimiento de esta obligación impedirá el pago final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que el Municipio de Lebrija se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Departamental y Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para

el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

8. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Lebrija identificada con el NIT 890206110-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más</td></tr><tr><td>Salarios, prestaciones sociales y parafiscales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (03) años más</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga,

	según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, de conformidad con el pliego de condiciones.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por incumplimiento de una o varias actividades del alcance del objeto contractual. 3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente 4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes.
11. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** el cual debe ser claro, expreso y exigible**;** previo requerimiento del supervisor por escrito y que **EL CONTRATISTA** se haya negado o tardado en atender la actividad, **EL MUNICIPIO** impondrá multas diarias y sucesivas, equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) sobre el valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.
12. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE LEBRIJA, título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor tanto en sede administrativa como judicial, tercero interviniente, o llamado en garantía o con fines de repetición. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LEBRIJA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. La presente clausula también se hará efectiva de manera automática si se hace efectiva una (01) multa o en el evento de desatenderse una (01) o más veces el cronograma adoptado para la entrega de la actividad patada en el cronograma y que corresponda al objeto y alcance del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	PARAGRAFO SEGUNDO: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13. SUPERVISOR	El Supervisor del Contrato será designado por el ordenador del gasto y además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el (manual de interventoría y supervisión) o el que modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos; el pliego de condiciones, 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Propuesta del contratista; 4. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición y aprobación de pólizas.
16. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral de este, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **El CONTRATISTA** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, estando en la obligación de reportar situaciones que conlleven a causal de inhabilidad sobreviviente.
17. LUGAR DE EJECUCIÓN	Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Municipio de Lebrija-Santander.
18. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Calle 11 N° 8 - 59, Alcaldía Municipal de Lebrija – Santander ,o al correo electrónico alcaldia@lebrija-santander.gov.co ii) Al Contratista, en la información de contacto suministrada en la propuesta.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
ALBA LILETH BALLESTEROS QUIROGA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**JENNY PATRICIA GOMEZ GUISA** C.C. 63.495.684 de Bucaramanga R.P.L **CISGO SAS** identificado con NIT 901230347-5

Proyectó y reviso aspectos jurídicos: Jose Castellanos -
Abogado CPS